

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MOCLINEJO

Resolución de Alcaldía

RESULTANDO que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

RESULTANDO que la oferta de empleo público fue aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO que se ha producido la aprobación por decreto bases de las convocatorias para el ingreso por concurso y concurso-oposición para la estabilización de empleo Decreto número: 2022/433. Fecha: 24 de noviembre de 2022. Número expediente: 2022/228.

CONSIDERANDO que la misma se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 228, de fecha 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO que se han advertido errores en las bases y conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante la presente resolución a su rectificación.

Resuelvo

Primero. Aprobar las modificaciones de las bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para cubrir las plazas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinario para la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento, integrándose en el texto definitivo de las mismas.

Segundo. Proceder a la publicación de la rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en extracto en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, así como publicar las bases rectificadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

BASES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO (MÁLAGA)

Se procede a efectuar las siguientes correcciones

1) Donde dice:

Base primera. *Normativa aplicable*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (derivada del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes

para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público); el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y las Bases de la presente convocatoria.

Debe decir:

Base primera. *Normativa aplicable*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación: La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (derivada del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público); el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y las Bases de la presente convocatoria.

2) Donde dice:

Base sexta. *Admisión de candidatos*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial de Provincia*, en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y de la sede electrónica, señalándose un plazo de tres (3) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *BOP*, conforme al dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en sucesivas citas LPAC), para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Para tal efecto, la estimación o desestimación de las peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará resolución definitiva, contra la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *BOP*, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación. Los candidatos autorizan el tratamiento de estos datos para la finalidad indicada.

Debe decir:

Base sexta. *Admisión de candidatos*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial de Provincia*, en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y de la sede electrónica, señalándose un plazo de tres (10) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *BOP*, conforme al dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en sucesivas citas LPAC), para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Para tal efecto, la estimación o desestimación de las peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará resolución definitiva, contra la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *BOP*, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación. Los candidatos autorizan el tratamiento de estos datos para la finalidad indicada.

3) Donde dice:

Base séptima. *Composición del tribunal*

El tribunal calificador se ajusta a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ha tenido en cuenta, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Todos ellos poseen titulación superior al exigido.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Para las plazas A2 y C1:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
VOCAL	JUAN LUIS ORERO MORENO
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	ERNESTO MANUEL VÁZQUEZ ARANDA
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ
VOCAL	M. ^a ÁNGELES CASTILLO SÁNCHEZ
SUPLENTE	M. ^a DEL MAR VALVERDE LÓPEZ
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA

- Para las plazas C2 o inferiores:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
VOCAL	JUAN LUIS ORERO MORENO
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	ERNESTO MANUEL VÁZQUEZ ARANDA
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ
VOCAL	INMACULADA ROLDÁN BRAVO
SUPLENTE	M. ^a DEL MAR VALVERDE LÓPEZ
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debe decir:

Base séptima. *Composición del tribunal*

El tribunal calificador se ajusta a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ha tenido en cuenta, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Todos ellos poseen titulación superior al exigido.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario, todos ellos con voz y voto. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Para las Plazas A2 y C1:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
VOCAL	JUAN LUIS ORERO MORENO
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	ERNESTO MANUEL VÁZQUEZ ARANDA
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ
VOCAL	M. ^a ÁNGELES CASTILLO SÁNCHEZ
SUPLENTE	M. ^a DEL MAR VALVERDE LÓPEZ
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA

- Para las plazas C2 o inferiores:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	ÁNGEL LÓPEZ RUBIO
SUPLENTE	ALFONSO AURIOLES RODRÍGUEZ
VOCAL	JUAN LUIS ORERO MORENO
SUPLENTE	JAVIER RUPÉREZ BERMEJO
VOCAL	ERNESTO MANUEL VÁZQUEZ ARANDA
SUPLENTE	CARLOS LIMÓN RODRÍGUEZ
VOCAL	INMACULADA ROLDÁN BRAVO
SUPLENTE	M. ^a DEL MAR VALVERDE LÓPEZ
SECRETARIO	MARÍA ANTONIA VERGARA GUERRA
SUPLENTE	ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4) Donde dice:

Base undécima. *Relación de aprobados y nombramiento*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

No obstante, a lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento o la contratación de igual número de personas aspirantes que de plazas convocadas, en la propuesta también figurará una relación complementaria, por orden descendente de la puntuación alcanzada, de aquellos aspirantes que no hayan sido propuestas para la selección y nombramiento, atendiendo el artículo 61.8 del EBEP. La resolución se publicará en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El aspirante propuesto presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Informe médico oficial actualizado, por lo que no deberá tener una antigüedad superior a tres meses, contados desde la fecha de la resolución definitiva de la Alcaldía en la que

se aprueba la persona aspirante seleccionada, en el que conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones o tareas correspondiente al puesto de trabajo al que se opta.

- Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración responsable de que la persona propuesta no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Si no se presenta en plazo a documentación requerida, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno decreto de la Alcaldía.

Una vez constatado que entregó la documentación exigida en plazo, la persona candidata seleccionada deberá tomar de posesión de la plaza en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso que no tome posesión de la plaza en el plazo indicado, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno decreto de la Alcaldía.

Debe decir:

Base undécima. *Relación de aprobados y nombramiento*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en los tablores de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página Web de este Ayuntamiento y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

No obstante, a lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento o la contratación de igual número de personas aspirantes que de plazas convocadas, en la propuesta también figurará una relación complementaria, por orden descendente de la puntuación alcanzada, de aquellos aspirantes que no hayan sido propuestas para la selección y nombramiento, atendiendo el artículo 61.8 del EBEP. La resolución se publicará en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El aspirante propuesto presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Informe médico oficial actualizado, por lo que no deberá tener una antigüedad superior a tres meses, contados desde la fecha de la resolución definitiva de la Alcaldía en la que se aprueba la persona aspirante seleccionada, en el que conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones o tareas correspondiente al puesto de trabajo al que se opta.
- Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración responsable de que la persona propuesta no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Si no se presenta en plazo a documentación requerida, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno decreto de la Alcaldía.

Una vez constatado que entregó la documentación exigida en plazo, la persona candidata seleccionada deberá tomar de posesión de la plaza en el plazo máximo de diez días hábiles. En el caso que no tome posesión de la plaza en el plazo indicado, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno decreto de la Alcaldía.

Moclinejo, 13 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Luis González Paniagua.

5232/2022